

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION ABAST ANIMACIÓ Y FUNDACION DE LA C.V. MARQ PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO – LABORALES DEL CURSO MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

En Alicante, a 22 de Octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. ELENA HUETE NIEVES, con NIF [REDACTED] en calidad de presidenta de la asociación **ABAST ANIMACIO**, con CIF G53769022, titular de la escuela oficial de animadores/as juveniles **EOAJ-Abast**, y de otra D. JOSEP ALBERT CORTÉS I GARRIDO, con NIF [REDACTED] en calidad de Director – Gerente de la entidad Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ con CIF G-53491775 intervienen, cada uno en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1.- Que **EOAJ-ABAST** está reconocida como escuela de animadores/as juveniles, por resolución de la Generalitat Valenciana el 17 septiembre 2004, cuyo objetivo lo constituye la impartición de cursos oficiales de animación juvenil en el territorio de la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentran los siguientes:

- * **MONITOR/A DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (MAT)**
- * **DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (DAT)**

2. Que la entidad **Fundación de la C.V. MARQ**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada al amparo de la ley valenciana 8/1998 de Fundaciones, con número 121(A) del Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por la Generalitat Valenciana, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la extinta Caja de Ahorros del Mediterráneo, y la Caja de Ahorros de Murcia, actual Fundación Caja Murcia.

La Fundación de la C.V. MARQ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos “es una Fundación de carácter cultural y científico, sin ánimo de lucro y de duración indefinida cuyos fines son la investigación, disfrute y promoción científica y cultural”. Que entre sus fines figura el participar y colaborar en todas aquéllas manifestaciones de carácter arqueológico, cultural o social que se consideren oportunas, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de su Fundación.

3. Que ambas instituciones son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los alumnos/as de los cursos **MAT** y/o **DAT** completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

ACUERDAN

- a) Establecer, al amparo de lo establecido en el **Decreto 86/2015, de 5 junio del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana**, un convenio de colaboración que permita la realización de los módulos de prácticas de los alumnos/as de los cursos **MAT** y/o **DAT** en las actividades organizadas por la Fundación de la C.V. MARQ y que hayan sido previamente solicitadas a la escuela y autorizadas por **EOAJ-ABAST** según el procedimiento establecido y recogido en la **SOLICITUD INICIO – FICHA INDIVIDUAL MOD. PRACTICAS PROFESIONALES NO – LABORALES**, que será proporcionada al alumno/a por parte de la escuela de animadores/as.
- b) Conforme a la normativa vigente actual, la entidad colaboradora debe designar un tutor/a de prácticas que velará por el aprovechamiento del alumno/a durante la realización del módulo de prácticas y garantice a **EOAJ-ABAST** el seguimiento formativo.

Las funciones y responsabilidades de los alumnos/as en prácticas de los cursos oficiales de formación básica se encuentran descritas en la normativa vigente actual por lo que la entidad receptora se compromete a velar por el cumplimiento íntegro de dicha orden.

- c) **EOAJ-ABAST** garantiza la cobertura del riesgo de accidentes y de la responsabilidad civil del alumno/a durante el período de realización de las prácticas según marca la normativa.
- d) El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de **tres años**. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la

que pretenda darse por finalizado. En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

- e) **EOAJ-ABAST** y la **Fundación de la C.V. MARQ** no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.
- f) **EOAJ-ABAST** y la **Fundación de la C.V. MARQ** manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril- y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- g) Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la Fundación de la C.V. MARQ, y el/la responsable académico/a de las prácticas externas del **EOAJ-ABAST**, o persona en quien delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Y estando las partes conformes con el contenido del presente convenio y para que así conste, firman el mismo por triplicado, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



Firmado digitalmente por
ELENA HUETE NIEVES
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=ELENA HUETE NIEVES,
serialNumber=1,
givenName=ELENA,
sn=HUETE NIEVES,
o=CIUDADANOS,
a=ACCV, c=ES
Fecha: 2019.10.31 09:02:23
+01'00'

Dña. ELENA HUETE NIEVES

JOSEP
ALBERT
CORTES |
GARRIDO

Firmado
digitalmente por
JOSEP ALBERT
CORTES | GARRIDO
Fecha: 2019.11.04
14:45:40 +01'00'

D. JOSEP ALBERT CORTES | GARRIDO